



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-CMPB

Bagua, 30 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2017 de fecha 15 de Mayo del 2017 y el Memorándum N° 273-2017-MPB-A de fecha 18 de Mayo del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con el numeral 1) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencia para aprobar su organización interna;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en sus artículos 8° y 9°, define a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y a la autonomía política como la facultad de adoptar y concordar la políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes (inciso 9.1); así como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (inciso 9.2); posteriormente en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencia exclusiva del gobierno local el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que conforme lo establecido en la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972 en adelante "La Ley"; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, cuyo artículo 40° ha establecido que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley, en su artículo 26° establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Artículo 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Bagua, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, éstas requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2017-MPB-CMPB de fecha 29 de Mayo del 2017, se crea la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad Provincial de Bagua, la misma que depende jerárquica y estructuralmente de la Gerencia de Desarrollo Económico o la que haga sus veces;

Que, a través del Informe N° 104-2017-AMAZ-ODE-MPB de fecha 11 de Mayo del 2017, y expediente con Registro de Secretaría General N° 402 de fecha 11 de Mayo del 2017, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Económico ha solicitado la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Entidad, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Unidad de Salud Pública, ello en aras de dar cumplimiento a la Meta 27 denominada: "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos", asignada por el D.S. N° 394-2016-EF mediante el cual "Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017 y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



aprueban otras medidas", documentación y recaudo documentación en la cual se encuentran esgrimidas las razones por las cuales se peticiona la modificación de documento de gestión indicado;

Que, en Sesión Ordinaria N° 15-2017 de fecha 15 de Mayo del 2017, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua, por UNANIMIDAD aprueba modificar el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Entidad, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad Provincial de Bagua, por lo que resulta necesario expedir el acto de gobierno a través del cual se dé cumplimiento al acuerdo de concejo municipal adoptado;

Estando a lo expuesto con las prerrogativas conferidas por el numeral 8 del Artículo 9°, numeral 5) del Artículo 20°, Artículo 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Bagua por UNANIMIDAD ha acordado expedir la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Bagua, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la unidad de salud pública, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano
- Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
- Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



- g. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- h. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- i. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- j. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, y Gerencia de Desarrollo Económico Local o la que haga sus veces, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

Artículo 4°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

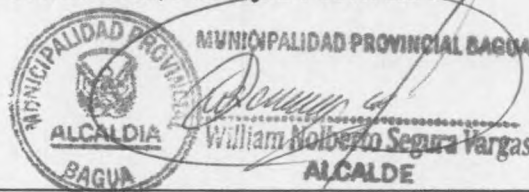
Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión y publicación de la presente disposición en el Mural, en la página web de la Municipalidad Provincial de Bagua así como en los medios de comunicación de mayor difusión; cumplido que sea, deberá remitirse mediante informe dicha publicación a Secretaría General para su archivamiento respectivo.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munibagua.gob.pe.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MPB/A/WNSV
MPB/OAJ/CLENCH



Av. HEROES DEL CENEPA 1060, BAGUA - AMAZONAS
CENTRAL TELEFONICA 47-1285 - 47-1326